

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0150 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 0 8 MAY 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando Nº455-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº173-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº301-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº33-2017-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, la Resolución Nº32 de fecha 19 de Mayo de 2014 del Primer Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, la Resolución Nº03 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, y la Resolución Nº35 de fecha 08 de Marzo de 2017, emitida por el Juzgado Civil Transitorio (Ex 2º) de Villa El Salvador, en relación al Expediente Judicial Nº00053-2006-0-3004-JM-LA-01, sobre el proceso judicial seguido por JOSÉ LUIS QUISPE TORRES contra la Municipalidad de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, JOSÉ LUIS QUISPE TORRES, interpuso demanda de Incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales, a fin que se formalice el vínculo laboral de duración indeterminada correspondiente al régimen laboral de la actividad privada desde el 13 de Febrero de 2003, contra la Municipalidad de Villa El Salvador, pretensión que mediante Resolución N°32 de vistos, fue declarada FUNDADA, en consecuencia, el Primer Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador ORDENÓ que, la Municipalidad de Villa El Salvador registre al Sr. JOSÉ LUIS QUISPE TORRES en el libro de planillas como trabajador permanente, con los beneficios laborales que por ley le corresponde, reconociendo como fecha de ingreso desde el 13 de Febrero de 2003, bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 728; la misma que es CONFIRMADA en parte, en el extremo que se ordena registrar al demandante en el libro de planillas como trabajador permanente, con los peneficios económicos que por ley le corresponde, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; peneficios económicos que por ley le corresponde, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; peneficios económicos que por ley le corresponde, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; peneficios de la Sel Pebrero de 2003 hasta el 31 de Mayo de 2009, bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 728, con los beneficios de ley, y su registro en planillas por dicho periodo, a través de la sentencia de la Sala Cívil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, mediante Resolución N° 03 de vistos;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de Indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos a interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, con Informe N°33-2017-PPM/MVES el Procurador Público Municipal de la Municipalidad de Villa El Salvador, da cuenta del término del proceso judicial seguido por JOSÉ LUIS QUISPE TORRES contra la Municipalidad de Villa El Salvador, solicitando dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N°03 de vista, lo cual significa, reconocer la existencia del vínculo laboral del Sr. JOSÉ LUIS QUISPE TORRES con la Municipalidad de Villa El Salvador, desde el 13 de Febrero de 2003 hasta el 31 de Mayo de 2009, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, con los beneficios que la ley le asiste, y su registro en planillas por dicho periodo;

Que, con Informe N°301-2017-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos secretaria pina favorablemente en el sentido que, se debe dar cumplimiento al mandato judicial que reconoce el vínculo gaboral del Sr. JOSÉ LUIS QUISPE TORRES desde el 03/02/2003 hasta el 31/05/2009, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, con los beneficios de ley y su registro en planilla por dicho periodo;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



MUNICIPA'-

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0150 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 0 8 MAY 2017

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº455
TELEFAX: 287-1071

www.munives201.7-GM/MVES; contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe

Nº173-2017-OAJ/MVES, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º, así como el artículo 43º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL contenido en la Resolución Nº03 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, recaída en el Expediente Judicial №00053-2006-0-3004-JM-LA-01, en consecuencia, se RECONOCE el vínculo laboral del Sr. JOSÉ LUIS QUISPE TORRES, desde el 13 de Febrero de 2003 hasta el 31 de Mayo de 2009, bajo el alcance del Decreto Legislativo № 728, con los beneficios de ley, y su registro en planillas por dicho periodo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Procuraduría Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la Procuraduría Publica Municipal ponga de conocimiento del descendir Transitorio (Ex 2º) de Villa El Salvador, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ÁBOG, LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distrital De VIIIa El Salvado

GUIDO INICO PERALTA